



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

A los efectos previstos en el artículo 44.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se elabora la presente memoria justificativa sobre la necesidad de elaboración del proyecto de orden por la que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Introducción

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, configura a éste como organismo autónomo de naturaleza administrativa, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

El artículo 2 de la citada Ley, establece que corresponden al Instituto Aragonés de Empleo, con carácter general, las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional (en la actualidad formación profesional para el empleo) que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón, detallando a continuación, en los diferentes apartados de dicho artículo, las funciones relacionadas con la intermediación del mercado de trabajo; la planificación, gestión y control de políticas de empleo y la formación profesional.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de



transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

La política palanca 8 engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, agravados por la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

La inversión 5 de este componente 23, Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, en adelante COE, como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Los COE se configuran como espacios de innovación, para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Están dirigidos a reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo. La constitución de la red COE, formada por 20 centros COE (uno por comunidad autónoma más las dos ciudades con estatuto de autonomía y uno estatal) se convertirá en un espacio técnico colaborativo y soporte especializado del SNE para la innovación para el empleo.

Estos centros, asumen las funciones de diseño de acciones innovadoras y proyectos experimentales, la interlocución con las asociaciones representativas y otros agentes económicos y sociales, la formación de los empleados del servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y también la evaluación de buenas prácticas en orientación, prospección, intermediación y emprendimiento.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 28 de abril de 2021 aprobó el PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, estableciendo la existencia en cada uno de ellos de un consejo social, siendo este el órgano de planificación y participación social y que sería presidido por la Administración titular de los mismos. Además, el nombramiento de la Dirección del Centro corresponderá a la Administración pública titular del mismo.

La resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 1 de septiembre de 2022, resuelve calificando el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y disponiendo, en su



apartado seis, que éste contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social que será presidido por la administración pública titular del mismo.

Por todo lo anterior se determina la necesidad de elaborar una norma de creación de dicho Consejo Social.

#### Objetivos que se persiguen

La calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo se llevó a cabo mediante Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 1 de septiembre de 2022, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 19 de septiembre de 2022 (BOE nº 225)

Dicha resolución se dictó en uso de las competencias que la letra c) del apartado 2 del artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, otorga al Servicio Público de Empleo Estatal, a propuesta del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la calificación de Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo cuya titularidad corresponde al Instituto Aragonés de Empleo.

Con dicha calificación se produjo su incorporación a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, prevista en el Protocolo para la creación de los Centros de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, aprobado por la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y en reunión extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, celebrada en Madrid el día 28 de abril de 2021.

Por tanto, con la creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, se trata de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en su reunión de 28 de abril de 2021, por la que se aprobó el Protocolo para la creación de los centros de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, que en su apartado II, señala que dichos Centros contarán con un Consejo social, como órgano de planificación y participación social que será presidido por la Administración titular de los mismos.

En ese sentido, el apartado seis de la Resolución de 1 de septiembre de 2022, de calificación del COE de nuestra Comunidad Autónoma, reproduce lo anterior y establece que el COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y presidido por la administración pública titular del mismo.



### Tramitación del proyecto

La tramitación de esta orden, exige cumplir lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En este caso, el Departamento competente es el Departamento de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente proyecto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, la necesidad de la norma y su eficacia se fundamentan en la exigencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la creación de los centros de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo, aprobado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2021. Asimismo, en atención al principio de proporcionalidad, el presente proyecto normativo contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad, definiendo y regulando la creación, funciones y composición del Consejo Social del COE de Aragón. Se considera que la propuesta normativa es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

Por otra parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente proyecto se inserta en el ordenamiento jurídico autonómico de manera coherente, de forma clara y fácil en su conocimiento y comprensión. En cuanto al principio de transparencia, se da cumplimiento con el trámite de información pública conforme a lo establecido en el artículo 47 de el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, los artículos 15 y 44 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y también con su publicación oficial en el Boletín Oficial de Aragón. Por último, se entiende cumplido el principio de eficiencia en la medida en que el proyecto permite una mejora en la gestión del COE y no supone un incremento de cargas administrativas, ni de los recursos humanos y económicos disponibles en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, en la elaboración del proyecto, se ha seguido el principio de buena regulación previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se ha de ajustar toda iniciativa



reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### Uso de lenguaje integrando no sexista:

A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la redacción del proyecto de Orden es respetuosa con el lenguaje integrador de género.

#### Impacto de Género

Consta en el expediente un informe de impacto de género que concluye que la norma no es pertinente al género. El proyecto de orden, regula cuestiones de carácter puramente jurídico, administrativo, funcional y organizativo, que no afectan a la igualdad de género y, por tanto, no son susceptibles de producir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, puesto que no tiene una incidencia directa en su situación y posición social, ni en los roles de género.

La entrada en vigor de la orden no va a tener ningún efecto por razón de género ya que no es susceptible de incidir en la modificación de los estereotipos de género, al no incidir en las condiciones de vida de mujeres y hombres, por lo que no procede la incorporación de medidas de acción positiva que eviten un impacto normativo de género, teniendo en cuenta que no promueve ni evita consecuencias que favorezcan situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y no es susceptible de modificar el rol de género.

#### Impacto Social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.d) del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se considera que este proyecto tiene un impacto social nulo que no tiene efecto alguno sobre la unidad de mercado.

#### Impacto económico.

La entrada en vigor del presente proyecto normativo no provoca consecuencia económica alguna, no generando ningún compromiso ni obligación económica adicional a la situación preexistente.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo  
Ana López Ferriz